



servicios a la ciudadanía  
papel, gráficas y fotografía

## CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE ARTES GRÁFICAS, MANIPULADOS DE PAPEL, MANIPULADOS DE CARTÓN, EDITORIALES e INDUSTRIAS AUXILIARES

### COMUNICADO Nº 6

10 de marzo de 2023

Durante los días 9 y 10 de de marzo se ha vuelto a reunir la Comisión negociadora del Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Cartón, Manipulados de Papel, Editoriales e Industrias Auxiliares.

En estas reuniones hemos despejado los aspectos, de ambas plataformas, donde tenemos coincidencia y hemos consensuado el pertinente redactado sobre:

Art. 6.3.3 Movilidad funcional por razones técnicas y organizativas: incluir que este tipo de movilidad, **no puede justificar, en ningún caso, despidos por ineptitud sobrevenida.**

Art. 8.4 Vacaciones: regular las vacaciones en 30 días naturales y, **como mínimo, 22 laborables.**

Art. 8.5.1 Ausencias con derecho a retribución:

- c) **Eliminar “conviviendo con el trabajador o trabajadora”** para extender, hasta 3 días más, el permiso por necesidad de cuidados especiales
- d) Equiparar la asistencia al consultorio médico de la Seguridad Social al consultorio privado.
- k) Crear nuevo permiso de **2 días por nacimiento de hijo/a** para las personas que no tienen derecho a la prestación de por nacimiento y cuidado del menor.

Art. 10.2.4 Faltas graves: incluir en el punto 12 el **acoso laboral.**

Art. 8.5.4 Fecha de disfrute: Comenzar el disfrute de los permisos retribuidos el **primer día hábil**, desde que se produzca la causa que origina el permiso. (Pendiente de redactado)

Igualmente, hemos acordado actualizaciones y aclaraciones al texto en los siguientes artículos:

1.5 Convenios de ámbito inferior.

6.1.1 Clasificación según permanencia.

6.4.1 Ingresos.

6.4.2 Prueba.

6.4.3, 6.4.3.1 y 6.4.3.2 sobre las distintas modalidades de contratación.

14.1 Prendas de trabajo.

Sin duda, estos avances son muy importantes, ya que algunos de ellos llevan años y años en nuestra plataforma, pero igualmente o más de importantes son la **reducción de jornada y el incremento salarial**, con la correspondiente garantía respecto al IPC, cláusulas de revisión, etc.

La representación empresarial, nos ha realizado una propuesta de incremento salarial, para una vigencia de tres años, que dista todavía de las pretensiones recogidas en la plataforma presentada por CCOO y UGT, por lo que nos hemos dado un plazo de diez días, y volvernos a reunir el **próximo día 21 de marzo.**

En este tiempo, la patronal deberá reflexionar si las necesidades del sector (empresas y trabajadores/as) pasa por un **acuerdo rápido y justo para las personas trabajadoras, con más derechos y mejores salarios**, o generar una conflictividad irremediable e innecesaria.

## SALARIO O CONFLICTO